

**CENTRO DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS**

F.J. MÚGICA



**REGLAMENTO GENERAL DE
BECAS**

ACTUALIZACIÓN 2024

Vo.Bo. Patronato Educativo de Reynosa A.C.

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

Título I

Del Reglamento de Becas

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las becas son un acto voluntario de la institución, para apoyar a la economía de los padres de familia.

Objetivo de otorgar Becas:

I.- Mejorar las posibilidades de acceso, permanencia y conclusión de estudios de educación media superior, y superior a los aspirantes de pocos recursos económicos.

II.- Premiar tanto el compromiso, como el desempeño escolar de alumnos y el mérito académico en aspirantes destacados.

III.- Apoyar a instituciones, empresas o industrias públicas y privadas, en la formación profesional y la capacitación de sus empleados.

Artículo 2.- El patronato del Centro de Estudios Universitario Múgica, determina en base a su presupuesto, anualmente el monto

presupuestario para becas y establece las políticas a seguir en su operación.

Artículo 3.- Para el otorgamiento de los diferentes tipos de beca, en atención a:

a) El promedio académico del solicitante. Deberá presentar documento que acredite el promedio mínimo de 9 para que su solicitud sea recibida.

b) Las necesidades económicas.

El solicitante deberá acreditar la necesidad de la beca, mostrando su situación económica a través de la entrega de recibos de pago de salario de su tutor, personas que dependen económicamente de él, gastos mensuales que realiza, tipo de construcción de su casa, número y modelo de automóviles que tiene, toda ésta información se deben llenar en la solicitud, para que el área de becas realice el Estudio Socioeconómico correspondiente.

c) Que mantenga un record de disciplina y observación de las reglas de la Institución Educativa.

d) El cumplimiento de la normatividad establecida en el presente reglamento y en la entrega oportuna de la solicitud de beca la

cual deberá presentarse los primeros quince (15) días al inicio del semestre o cuatrimestre que corresponda, siendo obligatorio para todos los alumnos: aspirantes o renovación de beca.

Artículo 4.- Los tramites de solicitud y refrendo de becas deberán hacerse previamente al inicio de cada periodo escolar y dentro del plazo establecido por el Centro de Estudios Universitarios Múgica, que para tal fin representan los primeros quince días del inicio del periodo comprendido en el semestre / tetramestre que corresponda, **por lo cual el alumno deberá cubrir la inscripción y colegiatura del primer mes en el período vigente.**

Artículo 5.- **De la duración y renovación de la beca:**

La duración de la beca es por el semestre vigente en el período que se hace la solicitud.

Los beneficiarios de las becas concedidas por el Centro de Estudios, deberán tramitar su renovación cada vez que concluya un periodo escolar (semestre o cuatrimestre) y deberán esperar la notificación del refrendo.

Su refrendo estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y en lo particular a los contenidos en el Art 3 del mismo.

Título II

De los tipos de Beca

Artículo 6.- El Centro de Estudios Universitarios otorga los siguientes tipos de Beca:

- 1) Beca al Mérito Académico
- 2) Beca Desempeño Académico
- 3) Beca por Convenio
- 4) Beca Familiar
- 5) Beca Empleados CEUM.
- 6) Beca SEP-UAT.
- 7) Beca compensación.
- 8) Beca Deportiva y/o de Artes. (Regulada por su respectivo reglamento).
- 9) Beca Automática.

Artículo 7.- El Centro de Estudios autorizará un tipo de beca por solicitante, por lo tanto, los tipos de beca no se acumulan.

Artículo 8.- Beca al Mérito Académico. Esta beca se otorga a alumnos de nuevo ingreso que obtuvieron el primer lugar de la generación en la escuela preparatoria de Reynosa y la región.

a) presentando el solicitante escrito oficial emitido por la Institución Educativa de la que provenga, donde se acredite tal nivel.

1º Lugar 50 % de beca.

Artículo 9.- Beca al Desempeño Académico. Se otorga en beneficio de estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos lo que le permite obtener reducciones en las colegiaturas para continuar sus estudios en la preparatoria y la universidad.

a) Cumpliendo con lo contenido en el Art 3 del presente Reglamento; b) En el porcentaje que aplique según las bases que contemple el estudio que emita el Patronato Educativo de Reynosa, A.C.; c) El promedio aplicable en este

tipo de Beca será 10 y 9 (obtenidos directamente, sin promediar)

Artículo 10.- Beca por Convenio. La Beca Convenio es aquella que se otorga a trabajadores y/o familiares de trabajadores que pertenezcan a alguna asociación u organización con quien el Centro de Estudios haya celebrado un convenio para tal fin. En función y bajo los términos acordados en lo particular con la entidad con quien se hubiere celebrado tal convenio.

Artículo 11.- Beca Automática. Es un beneficio que se obtiene al ser egresado de la preparatoria, el cual le permite asegurar su lugar de forma inmediata en el nivel de licenciatura, recibiendo el privilegio del 25% de descuento en colegiaturas. a) Aplicable en el 1er trimestre de la Carrera y b) En función de mantener los promedios y méritos académicos que el presente reglamento obliga.

Artículo 12.- Beca Familiar. Es un beneficio que se otorga a los estudiantes cuando se inscribe su (s) hermano (s) en la preparatoria, en el

mismo ciclo escolar, sin importar el nivel. Es del 25 %. a) Limitado a una persona (hermano) por estudiante y b) En función de mantener los promedios y méritos académicos que el presente reglamento obliga.

Artículo 13.- Beca Empleados CEUM. Se otorga a los Empleados y Maestros y a cónyuges e hijos de estos, al ingresar a la licenciatura y preparatoria; a) El porcentaje así como el número de participantes de esta beca se hará en base a la partida que del presupuesto anual que el Patronato asigne para este rubro. b) En función de mantener los promedios y méritos académicos que el presente reglamento obliga.

Artículo 14.- Beca SEP/UAT. Es aquella que otorga la Secretaria de Educación en el Estado y la UAT a alumnos de la Institución cumpliendo en tiempo y forma los procesos y lineamientos que el CEUM establece. El monto otorgado se rige de acuerdo a lo determinado por la Secretaria de Educación en el Estado y/o la UAT.

Artículo 15. Beca Compensación. Es aquella que se otorga a alumnos de la Institución que participan en actividades de soporte académico o institucional, requeridas en la universidad.

Título III

Del Otorgamiento de las Becas para empleados CEUM y Becas Compensación

Artículo 16. La Institución celebrará un convenio con los empleados administrativos o profesores a quienes se les otorgue la Beca Empleados o la Beca Compensación, para colaborar con la institución, de acuerdo a los términos establecidos en la carta compromiso firmada por los mismos.

Artículo 17. El convenio será renovado cada periodo escolar.

Artículo 18. En caso de que el empleado o profesor deje de colaborar con la Institución

antes del plazo convenido, se señalarán las políticas para retribución del beneficio recibido.

Título IV

Del Servicio Becario

Artículo 19.- Es responsabilidad ineludible realizar el servicio becario para todos los beneficiarios de beca, excepto quienes cuentan con Beca Empleados y Beca de Compensación.

Artículo 20.- El beneficiario deberá realizar 60 horas de servicio becario en el semestre y un mínimo de 10 horas al mes, de no cumplir con el avance se podrá cancelar su beca, este servicio se realizará en el área o departamento en que el Centro de Estudios lo asigne al inicio del periodo escolar y hasta la terminación del mismo, y/o hasta la permanencia en el Esquema de Becas y en cumplimiento a los horarios que se requieran. No se admitirán cambios una vez asignado a un área.

Artículo 21.- Es responsabilidad del alumno becado presentarse inmediatamente una vez asignado al área correspondiente, incorporándose al horario estipulado con el funcionario responsable.

Artículo 22.- Para que un alumno pueda continuar con el beneficio de cualquiera de los tipos de beca en el Centro de Estudios; deberá mantener y cumplir con todo lo contenido en relación a: a) Desempeño escolar, b) Mérito académico y c) Promedio general de calificaciones mínimo de 9 (nueve), y demás relativos, contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 23.- Para los alumnos que cuenten con una beca; deberán tener al corriente el pago correspondiente a) inscripciones b) colegiaturas, y todo pago que proceda, debiendo ser estos cubiertos en las fechas establecidas por el Centro de Estudios en tiempo y forma, por lo cual deberán entregar copia de lo anterior al departamento de becas, de lo contrario se anulara dicha beca.

Artículo 24.- Es requisito indispensable para el alumno que desee mantener su beca, - Aprobar totalidad de asignaturas dentro del periodo Ordinario.

Artículo 25.- Alumnos de universidad, que cuenten con el beneficio de una beca deberán realizar en el tiempo estipulado sus actividades de prácticas profesionales y servicio social, según lo que el Reglamento en la materia estipule.

Artículo 26.- El alumno becado deberá cumplir con asistencia en todas sus clases y servicio becarios, ya que la misma será tomada en cuenta, debiendo proporcionar justificación en caso de requerirse.

Artículo 27.- Deberán guardar consideraciones y respeto a los Directores, Coordinadores, Catedráticos, Empleados y en General a todo el personal de la Institución.

Artículo 28.- Todos los alumnos que cuenten con una beca de Institución o de Gobierno deberán realizar su renovación en tiempo y forma, cumplir con el reglamento vigente del Centro de Estudios Universitarios Múgica.

Artículo 29.- El porcentaje de la Beca aplica exclusivamente sobre los pagos de Mensualidades, cualquier otra modalidad o excepción será previa autorización del Patronato.

Artículo 30.- El becario tiene la obligación de presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas, los cuales deberán ser firmados por el responsable de dichas actividades.

Artículo 31.- Para que un informe de servicio becario se considere valido, deberá contar con la firma del funcionario responsable.

Artículo 32.- El servicio que realizan los alumnos becados deberá estar relacionado directamente con las funciones del Centro de Estudios. Podrá

consistir en actividades de a) apoyo institucional o b) apoyo académico c) diversos. Entendiéndose como actividades de apoyo institucional las realizadas en trabajos de oficina, apoyando a las áreas administrativas y como apoyo académico la realizadas como auxiliares en eventos, congresos, laboratorios, talleres, deportes, música y cultura o cualquier área de apoyo a los programas académicos de la Institución, y diversos, cualquier actividad que por actividades y eventos extraordinarios pudieran requerirse en la Institución.

Artículo 33.- Cuando el alumno becado este presentando alguna actividad escolar o se solicite su presencia en algún evento o conferencia, etc. Será monitoreado por esta Institución para comprobar el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 34.- El alumno deberá entregar el reporte global del servicio becario al termino de sus exámenes ordinario y el avance del servicio becario será cada mes en la dirección de la Universidad del Centro de Estudios, el incumplimiento de tal es sujeto de cancelación de la beca.

Título V

De las causas de reducción o cancelación de becas

Artículo 35.- Los becarios deberán cubrir el pago de colegiatura el día especificado en el reglamento de finanzas (5 de cada mes)

Artículo 36.- Son causas de reducción o cancelación de becas las siguientes:

I.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento.

II.- La comprobación de información falsa sobre su propia condición económica o académica.

III.- No realizar el trámite de renovación para refrendar la beca en el plazo que establece la institución.

IV.- El incumplimiento de alguno de los requisitos que marca este reglamento para el refrendo de las becas otorgadas.

Título VI

De la Observancia y Vigencia del presente Reglamento

Artículo 37.- Dada la naturaleza del presente reglamento, su conocimiento y observancia será obligatorio para todos los alumnos becados por la institución, y su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa o justificación de faltas sancionadas por sus disposiciones.

Artículo 38.- El presente reglamento se autoriza por el Patronato del Centro de Estudios Universitarios Múgica y entra en vigor a partir de su publicación en la página web, por lo cual cualquier documento anterior, queda anulado y deja sin efecto cualquier normatividad anterior.

Solo se podrá modificar o derogar por acuerdo expreso del Patronato Educativo de Reynosa A.C.

Artículo 39.- Los casos no previstos en el presente Reglamento quedaran a juicio resolutive del Comité de Becas De la institución integrado por el Patronato Educativo de Reynosa A.C.